



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0011/01/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001514/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 02 de mayo de 2022

N.C.P.E. CONSTITUYENTES DE 1917

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

CALLE HIDALGO 217 "B" SUR

ZONA CENTRO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 21 de Abril de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 02 de Mayo de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Enero de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
NCPE CONSTITUYENTES 1917	Durango	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: NCPE CONSTITUYENTES 1917

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	510113.184	2634154.13
2	510370.2684	2633910.78
3	510430.554	2633449.776
4	511279.819	2633235.04
5	512845.169	2632547
6	512940.027	2632484.91
7	513323.753	2631990.76
8	515067.778	2631344.1
9	515417.536	2631078.39





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0011/01/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001514/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 02 de mayo de 2022

10	515860.054	2630928.06
11	516218.354	2631268.14
12	516248.208	2630824.592
13	516341.443	2630099.663
14	516127.36	2629046.343
15	516757.72	2629046.343
16	516898.336	2628469.551
17	516804.072	2628292.434
18	517190.537	2627154.212
19	517820.192	2626547.603
20	517873.32	2626303.341
21	517735.58	2626109.978
22	518088.473	2625260.787
23	518151.625	2624431.275
24	518044.514	2622611.996
25	517232.595	2622869.933
26	516942.2148	2622973.1375
27	516752.85	2623103.946
28	516433.569	2623233.793
29	516328.543	2623263.147
30	516222.058	2623261.672
31	516132.348	2623291.54
32	515871.119	2623285.35
33	515646.021	2623343.824
34	515527.769	2623596.894
35	514771.564	2622791.899
36	513729.867	2622827.361
37	510916.605	2622562.669
38	510781.623	2622748.028
39	510873.376	2622959.696
40	511422.329	2623837.075
41	511581.888	2624318.161
42	511456.12	2624850.885
43	514031.92	2624850.885
44	513904.853	2626357.615
45	514157.427	2626507.081





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0011/01/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001514/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 02 de mayo de 2022

46	514164.986	2626810.174
47	513793.928	2627633.529
48	513589.44	2627785.142
49	513717.199	2628059.909
50	513690.744	2628444.47
51	513430.184	2628894.838
52	509969.248	2628315.023
53	509073.106	2630792.2
54	508991.752	2631192.61
55	508550.46	2632184.1
56	508832.558	2634103.724

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
NCPE CONSTITUYENTES 1917	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
NCPE CONSTITUYENTES 1917	5554.5549	5086.3	885.05

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
NCPE CONSTITUYENTES 1917	885.05 (ochocientos ochenta y cinco punto cinco)	18545.5 (dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco punto cinco)

Nombre del predio: NCPE CONSTITUYENTES 1917

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	--------------------	--------------	------------------

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0011/01/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001514/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 02 de mayo de 2022

1	02/05/22 - 31/12/22	Pinus spp.	220.55	3500	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/05/22 - 31/12/22	Quercus spp.	220.55	1209.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	121.7	2131.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	121.7	748	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	153.7	2392.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	153.7	345.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	163.4	2329.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	163.4	1590.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	124.4	1964.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	124.4	647.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	101.3	1340.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	101.3	345.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228 FZ

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
NCPE CONSTITUYENTES 1917	P-10-005-CON-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0011/01/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001514/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 02 de mayo de 2022

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 6.00 hectáreas divididas en 2.00 hectáreas en la anualidad 2022, 2.00 hectáreas en la anualidad 2023 y 2.00 hectáreas en la anualidad 2024; Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
12. Las especies por aprovechar serán: Pinus durangensis, Pinus herrerae y Quercus sideroxylla.
13. Deberá realizar tratamientos complementarios de 3.00 hectáreas de cercado, 5 km. de brechas corta fuego, 10 m3 de presas filtrantes y 3.00 hectáreas de enriquecimiento de rodales estas actividades se llevaran acabo durante el ciclo de corta.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0011/01/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001514/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 02 de mayo de 2022

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de PROFEPA. Ciudad.

ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING.- JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA- Encargado de la oficina regional SEMARNAT, en Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- fox07fozr@hotmail.com

EXPEDIENTE

JLCG*ROC*AGUCH*rag

